



Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo
Sustentable y Ordenamiento Territorial
Gobierno de Puebla



"2024, año del Libro y la Lectura".

Dirección de Planeación y Geomática
OFICIO Núm. SMADSOT.DPG-0160/2024
San Andrés Cholula Puebla a 19 de noviembre de 2024
ASUNTO: AGENDA REGULATORIA

MARCO ANTONIO MOLINA SANCHEZ

COMISIONADO DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE PUEBLA

PRESENTE

Por este medio le envío un cordial saludo y a su vez, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, y en seguimiento a su oficio No. COMEREP/742/2024 de fecha del 04 de noviembre de 2024, en el que se solicita remitir la Agenda Regulatoria con las regulaciones que busquen expedir o sobre las que se busquen hacer modificaciones en el periodo que va de diciembre 2024 a mayo de 2024.

Por lo anterior, tengo a bien remitir el Formato "Agenda Regulatoria" al correo comerep@puebla.gob.mx con la información correspondiente a la propuesta regulatoria siendo los siguientes:

- **Reforma al Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla en materia de Impacto Ambiental y Riesgo.**
- **Reglamento de la Ley Cambio Climático del Estado de Puebla.**
- **Reglamento de la Ley de Atención y Prevención de la Contaminación Visual y Auditiva para el Estado de Puebla, en materia de contaminación auditiva.**

Sin otro particular, quedo de Usted, no sin antes agradecer las atenciones brindadas al presente.

ATENTAMENTE

ALEJANDRA BONIFACIO GARCÍA

**DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y GEOMÁTICA DE LA SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

Las firmas aquí contenidas son para control interno, de conformidad en los artículos 3, 13 párrafo primero, 15, 30 fracción X, 31 fracción XVI, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 1, 2, 5 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla.

Elaboro:

Guadalupe Tzompantzi Cruz

Jefa del Departamento de Geomática e Información

C.C.P. Norma Angélica Sandoval Gómez-Encargada de Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, para su conocimiento.
C.C.P. ARCHIVO

Lateral Recta Cholula Km. 5.5 No. 2401, San Andrés Cholula
Puebla. C.P.72810 Tel. (222) 273 68 00
www.smadsot.puebla.gob.mx





Anexo 1

**Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla
“Agenda Regulatoria”**

1.- Sujeto Obligado.	Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial
2.- Dirección o Unidad Administrativa responsable de la creación o modificación de la regulación.	Dirección General de Asuntos Jurídicos
3.- Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.	Reglamento de la Ley de Atención y Prevención de la Contaminación Visual y Auditiva para el Estado de Puebla, en materia de contaminación auditiva.
4.- Materia sobre la que versará la regulación.	Medio Ambiente
5.- Regulación.	Marca con una (x)
	Creación: <input checked="" type="checkbox"/> Modificación: <input type="checkbox"/>
6.- Problemática que se pretende resolver.	Cumplir con el artículo QUINTO transitorio de la Ley de Atención y Prevención de la Contaminación Visual y Auditiva para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 2022.
7.- Justificación normativa para emitir la propuesta.	En fecha 22 de junio de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Atención y Prevención de la Contaminación Visual y Auditiva para el Estado de Puebla, que, en su artículo QUINTO transitorio, señala que, las autoridades estatales y municipales competentes en el ámbito de sus atribuciones, dictarán los reglamentos necesarios para la exacta observancia de la Ley, en un plazo que no deberá exceder los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente.
8.- Fecha tentativa de presentación.	Diciembre 2024

**Se podrán imprimir cuantas hojas sean necesarias para integrar la Agenda Regulatoria*



Anexo 1

**Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla
“Agenda Regulatoria”**

1.- Sujeto Obligado.	Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial		
2.- Dirección o Unidad Administrativa responsable de la creación o modificación de la regulación.	Dirección General de Asuntos Jurídicos		
3.- Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.	Reforma al Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla en materia de Impacto Ambiental y Riesgo.		
4.- Materia sobre la que versará la regulación.	Medio Ambiente		
5.- Regulación.	Marca con una (x)		
	Creación:	<input type="checkbox"/>	Modificación: <input checked="" type="checkbox"/>
6.- Problemática que se pretende resolver.	El Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en Materia de Evaluación y Riesgo Ambiental vigente, no contempla la figura de “Constancia de excepción de evaluación de impacto ambiental”, y “Apoderado Legal”; carece de claridad relativo a los requisitos solicitados para realizar el trámite y de la vigencia y de la vigencia de las autorizaciones.		
7.- Justificación normativa para emitir la propuesta.	Actualmente el Reglamento no contempla la figura “Constancia de excepción de evaluación de impacto ambiental”, y “Apoderado Legal”, es por esta razón que se propone adicionarlo. Se incluye el procedimiento de constancia de excepción de evaluación de impacto ambiental para las obras y actividades con superficies menores a las establecidas en el artículo 5 fracción I y/o se encuentren dentro de los supuestos del artículo 6 del Reglamento, ya que no requerirá de la autorización en materia de impacto ambiental, así como sus requisitos, tiempo de resolución, medios de tramitación y vigencia.		



	<p>Por otro lado, se suprimen obras y actividades que son competencia de la Federación, de conformidad con los artículos 3 fracción XI, 5 fracción XVIII y 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 4 fracción IV y 12 fracción I inciso c) del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.</p> <p>Con el objetivo de unificar criterios se propone modificar el artículo 22 del Reglamento para la Protección del Ambiente Natural y del Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, al señalar que “la Secretaría podrá establecer una vigencia en las autorizaciones, que ésta emita en materia de impacto ambiental y en su caso, de riesgo ambiental, en tales casos el promovente deberá tramitar la renovación correspondiente conforme a los criterios que la Secretaría determine”. Se agregaría que la vigencia también se aplicaría para las modificaciones o ampliaciones, dejando clara el tema de la vigencia.</p> <p>Para no contravenir lo establecido por el artículo 22 del mismo ordenamiento legal al señalar que “la Secretaría podrá establecer una vigencia en las autorizaciones, modificaciones o ampliaciones que ésta emita en materia de impacto ambiental y en su caso, de riesgo ambiental, en tales casos el promovente deberá tramitar la renovación correspondiente conforme a los criterios que la Secretaría determine”. Se propone la modificación al artículo 42 que establece la “Emisión de la Resolución de Estudios de Impacto y Riesgo Ambiental”. Con ello se unificarían los criterios, referente a la vigencia de las autorizaciones.</p>
8.- Fecha tentativa de presentación.	Diciembre 2024

**Se podrán imprimir cuantas hojas sean necesarias para integrar la Agenda Regulatoria*



Anexo 1

**Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla
“Agenda Regulatoria”**

1.- Sujeto Obligado.	Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.
2.- Dirección o Unidad Administrativa responsable de la creación o modificación de la regulación.	Dirección General de Asuntos Jurídicos.
3.- Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.	Reglamento de la Ley Cambio Climático del Estado de Puebla.
4.- Materia sobre la que versará la regulación.	Medio Ambiente
5.- Regulación.	Marca con una (x)
	Creación: <input checked="" type="checkbox"/> Modificación: <input type="checkbox"/>
6.- Problemática que se pretende resolver.	Dar cumplimiento con los artículos TERCERO y SÉPTIMO transitorios de la Ley Cambio Climático del Estado de Puebla, que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 08 de agosto de 2023.
7.- Justificación normativa para emitir la propuesta.	En fecha 08 de agosto de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley Cambio Climático del Estado de Puebla, que, en su artículo TERCERO y SÉPTIMO transitorios, dispone que el Titular del Poder Ejecutivo expedirá el Reglamento de la presente Ley a más tardar dentro de los ciento ochenta días siguientes al de su entrada en vigor, y la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. deberá emitir en un plazo no mayor a ciento ochenta días las reglas de operación para el funcionamiento del Fondo de Cambio Climático del Estado de Puebla; respectivamente.
8.- Fecha tentativa de presentación.	Enero 2025

*Se podrán imprimir cuantas hojas sean necesarias para integrar la Agenda Regulatoria